

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA**

Quetame, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase: *Acción de tutela*
Radicado No. 2021-00025-00
Accionante: **Luis Alfonso Rey Mora – Carlos Hernando Rey Mora**
Accionado: *José Ramiro Ardila Herrera*

AUTO

Sería esta la oportunidad para avocar conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Luis Alfonso Rey Mora** en calidad de agente oficioso de **Carlos Hernando Rey Mora** contra **José Ramiro Ardila Herrera**; sin embargo, encuentra el despacho que a pesar de que la acción de tutela no requiere formalismos excesivos para su interposición, lo cierto es que se deben cumplir a cabalidad los requisitos formales de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Revisadas las documentales aportadas al plenario se advierte que el escrito de tutela omite indicar el lugar de notificaciones del accionado, sin que el mismo se pueda extraer de las pruebas allegadas.

En ese orden, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del mencionado decreto, otórguese a la parte actora el término de tres (3) días para que subsane de los defectos de que adolece la presente acción, so pena de rechazo, lo anterior, dado que la tutela se dirige contra una persona natural en calidad de particular de quien se desconoce su lugar de domicilio, lo que impide dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA IBANEZ VILLA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL QUETAME

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3c68ce8b388b0f447795ac5d9bb64c5cecd65b6101e6d4b7cfb48dffe64
b2cb2**

Documento generado en 16/04/2021 04:23:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>